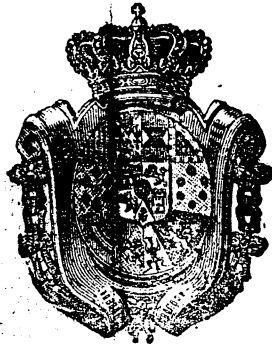


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una exposicion de D. Francisco Javier Arnaiz, vecino y del comercio de Burgos, solicitando que se determine la clase en que deban ser considerados para la exaccion de derechos en los portazgos unos carros que usa de construccion igual á la de los llamados carros matos, aunque tirados por bueyes, con yugo; y en vista de lo informado sobre el particular por la Junta consultiva del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, S. M. se ha servido resolver que para la aplicacion de los aranceles de portazgos debe ser considerado como carreta todo carro de yugo, cualesquiera que sean por otra parte su forma y construccion y la clase de bestias de tiro que se empleen.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1851.—Arteta.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante general de Marina del departamento de Cartagena en 28 de Abril último participa á este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: A las cinco horas de la tarde del dia de ayer se efectuó la maniobra de votar al agua el bergantín *Gravina*, á la que asistieron todas las Autoridades y corporaciones de esta ciudad, vestidos de gala, como tambien un inmenso concurso, los que vitorearon repetidamente á S. M. (Q. D. G.). Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber y á los fines que tenga por conveniente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dircción de Correccion.

Pliego de condiciones aprobadas por S. M., bajo las cuales se saca á pública subasta el acopio de hilazas para los telares de los presidios del reino:

1.ª El contratista estará obligado á entregar en los presidios mas inmediatos á los puntos en que se produce el género, veinte mil libras de hilazas, precisamente del reino, é iguales ó equivalentes á las muestras que se pondrán de manifiesto en la Direccion de contabilidad de este Ministerio y en los Gobiernos de provincia donde se celebre el remate, siendo de su cuenta los gastos que origine la conduccion y demas que ocurran hasta su recibo en los almacenes de los citados presidios.

2.ª Se admitirán proposiciones parciales para el surtido de la expresada materia desde la cantidad de doscientas libras castellanas hasta el total de las veinte mil.

3.ª Las entregas se harán en trama y urdimbre por partes iguales.

4.ª Las hilazas que entregue el contratista en los presidios no podrán declararse de recibo sin que preceda un detenido reconocimiento practicado por perito que nombrará el Comandante del respectivo presidio; y solo en el caso de ser iguales ó equivalentes á las muestras aprobadas, se expedirá al contratista por la mayoría del establecimiento, con el V.º B.º del Comandante, la correspondiente certificacion que acredite aquel extremo, cesando desde entonces su responsabilidad: de no haber conformidad, el contratista nombrará otro perito, y en caso de discordia, el Gobernador procederá á la designacion de un tercero que declare si son ó no de recibo, con arreglo á las condiciones estipuladas.

5.ª Los gastos que origine el reconocimiento, en caso de discordia, los satisfará el establecimiento, si son declaradas las hilazas de recibo; y el contratista, si en efecto resultan de mala calidad.

6.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, la Coruña, Oviedo, Lugo, Orense, Leon y Castellon de la Plana el dia 24 de Mayo próximo: en Madrid á las dos de la tarde en la sala destinada al efecto en el Ministerio de la Gobernacion, ante el Director de correccion pública, asistido del de la contabilidad especial del mismo, y del Oficial de la Secretaria del Despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, quien desempeñará las funciones de secretario; y en las provincias citadas á la hora que designe el Gobernador y ante él, acompañado de los demas individuos que constituyen la Junta económica del presidio en los puntos en que la hubiere.

7.ª Para presentarse como licitador en la subasta por la cantidad total de las veinte mil libras, ha de hacerse previamente un depósito de doce mil reales en metálico, ó treinta y seis mil en papel de la deuda consolidada del 3 por 100, á saber: en Madrid en la Pagaduría de este Ministerio, y en las provincias ya citadas en las depositarias de los Gobiernos, retirándolo los interesados terminado que sea el acto del remate, á excepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta que el remate sea aprobado por S. M., pudiendo reducirse el depósito en justa proporcion con el tipo establecido para el remate de las veinte mil libras de hilazas con respecto á las proposiciones que se hagan por menor cantidad, segun lo expresado en la condicion 2.ª

8.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán el dia señalado para el remate: para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer la entrega de veinte mil libras castellanas de hilaza (ó las que fueren con arreglo á la condicion 2.ª), bajo las condiciones expresadas en el pliego aprobado por S. M. á los precios de.....; y para asegurar esta proposicion presento en el pliego que expresa la firma y domicilio la certificacion de haber hecho el depósito estipulado de doce mil reales en metálico, ó treinta y seis mil en papel de la deuda consolidada del 3 por 100 (ó la cantidad proporcionada á la partida de hilazas que exprese la proposicion.»

9.ª La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes; y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condicion anterior, y no se acompañase en la forma indicada la certificacion del depósito, serán declaradas nulas y como no hechas para el acto del remate.

10.ª A las proposiciones acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente, incluyendo en él la certificacion del depósito y un paquete tambien cerrado y con igual lema que contenga las muestras de las hilazas que ha de suministrar el contratista, debidamente clasificadas.

11.ª El remate se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte ser la mas ventajosa para los intereses de la administracion; pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de me-

dia hora entre los interesados en ella únicamente, y la adjudicacion se declarará en favor del mejor postor, confrontando en el acto las muestras que hubiere presentado con las expuestas al público para asegurarse de que son enteramente iguales ó equivalentes: los demas licitadores retirarán sus depósitos, los pliegos cerrados que contengan sus nombres y domicilio, y los paquetes de muestras.

12.ª En el correo inmediato al de la subasta remitirán los Gobernadores de las provincias citadas en la condicion 6.ª á la Direccion de correccion de este Ministerio los expedientes de dicha subasta y los paquetes de muestras que hubiesen presentado los licitadores, con el dictámen de la Junta económica, á fin de que por la referida Direccion se proponga á S. M. lo que corresponda.

13.ª La subasta no tendrá efecto hasta que sea aprobada por S. M., quedando entretanto en garantía del contrato el depósito consignado por la persona á quien se hubiera adjudicado el remate; pero esta podrá retirar dicho depósito si prefiere dilatar el cobro del importe de las primeras hilazas que entregue en cantidad de dos mil libras hasta que haya completado las veinte mil ó en cantidad proporcional al surtido de hilazas que se compromete á facilitar.

14.ª La entrega de las hilazas en los presidios, si la subasta fuere general, se hará en dos plazos; la primera en el mes inmediato al de la Real aprobacion de la subasta, y la segunda en los dos siguientes; y no se abonarán las que excedan de la cantidad contratada; pero en las subastas de doscientas libras hasta cuatro mil, la entrega se hará en un solo plazo y término de un mes, contado desde el dia de la aprobacion del remate.

15.ª El pago de las hilazas entregadas se verificará por las depositarias de los Gobiernos de las provincias donde se hagan los depósitos de las hilazas, previa la certificacion del Mayor con el V.º B.º del Comandante, en que conste la buena y cabal entrega.

16.ª El contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios, como no le tendrá tampoco ningun licitador una vez presentados los pliegos cerrados para retirarlos ni para alterar ó modificar la proposicion á título de error, equivocacion ú otra causa semejante; en el concepto de que el contratista perderá la suma depositada si no cumple con la obligacion consignada en aquella.

17.ª Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado, y de dos copias para las Direcciones de correccion y de contabilidad especial.

Madrid 30 de Abril de 1851.—El Director, Carlos de Espinola.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º—Circular.

Habiendo ocurrido á algunos directores de institutos ciertas dudas sobre la manera de poner en práctica el artículo 48 del plan de estudios, por el que se faculta para conferir el grado de bachiller en filosofia á aquellos establecimientos, siendo de primera clase; esta Direccion general juzga conveniente declarar que, subsistiendo vigentes las disposiciones del reglamento de 1847 y demas Reales órdenes sobre este punto, ningun género de duda puede ofrecer la manera de practicar dicho art. 48.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1851.—El Subdirector, José de la Revilla.—Sr. Director del Instituto de...

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

El Consejo de gobierno de este establecimiento ha resuelto que se pague á los accionistas del mismo el 6 por 100 del importe de sus acciones, como interes correspondiente al año último de 1850.

Los interesados pueden presentar sus acciones para el cobro de dicho reparto, acompañándolas de dobles facturas, en la seccion de trasferencias de esta secretaria, desde el dia 10 del mes próximo á las horas de despacho.

Madrid 30 de Abril de 1851.—El secretario del Banco, Manuel María de Uhagon.

Continúan los documentos relativos al arreglo de la Deuda pública (1).

Documentos pedidos por la comision del Congreso, y remitidos por el Gobierno en 12 de Marzo último.

Núm. 23.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

RELACION de los créditos de partícipes legos en diezmos que han sido liquidados á virtud de la ley de 20 de Marzo de 1846, Instruccion de 28 de Mayo del mismo año y demas Reales órdenes aclaratorias, despues de haber sido declarados sus respectivos derechos, con expresion de la clase de créditos emitidos para su reintegro, que deben convertirse los de capitales en títulos del 3 por 100 por sextas partes desde el año de la liquidacion, á saber:

Table with 3 columns: Capitales reconocidos convertibles en títulos del 3 por 100, Certificaciones de rentas no percibidas desde la abolición del sistema decimal hasta la liquidación, and Id. de los intereses adelantados de las cinco sextas partes de la capitalización pendientes de la conversión en títulos. Lists various individuals and titles with their respective values.

(1) Véanse las Gacetas desde el día 12 hasta el 24 de Abril último y 1º del actual.

Summary table showing Totales for Capitales (103,753,228.25), Certificaciones (41,068,595.4), and Id. de los intereses (7,194,670.30).

De los expresados créditos reconocidos se han deducido por aplicaciones que los interesados tenían hechas al pago de fincas nacionales las cantidades siguientes:

Table showing Deductions (Deducciones) for various individuals and titles, with columns for Capitales, Certificaciones, and Id. de los intereses.

DEMOSTRACION.

Table showing Importan los créditos reconocidos, Idem las deducciones por aplicaciones hechas al pago de fincas nacionales, and Importe líquido de los créditos para la emision.

Debe advertirse que en las figuradas cantidades de créditos reconocidos se hallan comprendidas las emitidas y cargadas en el Gran Libro hasta 31 de Diciembre de 1850, las que, habiendo sido liquidadas, no se habian emitido en dicha fecha, y que lo han sido, parte de ellas en el corriente año, y las restantes lo serán tan luego como los interesados otorguen las oportunas escrituras de caducidad y renuncia de sus derechos decimales y se cancelen los títulos originales de propiedad conforme á las disposiciones vigentes de la materia.

Los 44.181,622 rs. 24 mrs. deducidos por aplicaciones hechas al pago de bienes nacionales, lo han sido á consecuencia de las comunicaciones de la Direccion general de Fincas del Estado al terminarse las liquidaciones, habiéndose hecho en estas las correspondientes bajas de los respectivos créditos reconocidos, y verificándose solo en su virtud la emision de aquellos por el remanente líquido en favor de los partícipes.

Madrid 10 de Marzo de 1851.—Vº Bº—Aristizabal.—Manuel Sanchez Ocaña.

Núm. 24.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Nota de los partícipes legos en diezmos, cuyos derechos á ser indemnizados les estan declarados por el Gobierno en virtud de Reales órdenes que se expresarán, y cuyos expedientes de liquidacion se hallan en curso, ya en las respectivas oficinas de provincia, y ya en estas generales de la Deuda, sin poderse determinar cuál será la importancia de sus créditos.

Table listing names of partícipes and situation of their diezmos, with columns for Nombres de los partícipes y situacion de sus diezmos and Fechas de las Reales órdenes declaratorias.

Nombres de los partícipes y situación de los diezmos.	Fechas de las Reales órdenes declaratorias.
D. Domingo Perez de Guzman y Zea. Diezmos de Villamanrique de Tajo y dehesa del Castillo, provincia de Madrid.	43 de Marzo de 1846.
D. Antonio Troyano. Diezmos de Begijar, provincia de Jaen.	Id. id. id.
D. José María Carvajal y D. Ignacio de Medina Torres y Paiba. Diezmos de Algodonales, Zahara y otros en la provincia de Sevilla, hoy Cádiz.	49 de Junio de 1846.
Duque de Noblejas. Diezmos de Masines, Ujibar, Unton y otros en la provincia de Santander.	25 id id.
El mismo. Diezmos de Abadilla en la provincia de Santander.	31 de Mayo de 1850.
Marques de Villarias. Diezmos en Girecho y Agando y otros en la provincia de Vizcaya.	49 de Enero de 1849.
Marques de Santa Cruz de Rivadulla. Diezmos de la parroquia de su título, provincia de la Coruña.	23 de Octubre de 1849.
Marques de Artasona. Diezmos de Suelves en la provincia de Huesca.	6 de Julio de 1849.
Conde de Vigo. Diezmos de las Suicaras de P. Martin de Leston y Santa María de Vilacha, provincia de la Coruña.	46 de Enero de 1849.
El mismo. Diezmos de las Suicaras de San Breijome, San Esteban de la Puebla y otras, provincia de Lugo.	Id. id. id.
D. Francisco Sanchez Tagler. Diezmos en Zurita las Presillas, Cochinitillos y otros, provincia de Santander.	45 de Mayo de 1850.
Marques de Perales. Diezmos de la Encomienda de Medina de las Torres, provincia de Burgos.	30 de Abril de 1847.
Marquesa de Santa Cruz de Aguirre. Diezmos de Valdefinjas, Peleagonzalo y otros, provincia de Zamora.	2 de Mayo de 1848.
D. Joaquin de los Rios Enriquez. Diezmos de Villacantiz, provincia de Santander.	30 de Abril de 1850.
Marques viudo de Julies. Diezmos de su estado de Valverde, provincia de Burgos.	24 de Agosto de 1847.
Duque de Hija. Diezmos de Pancorvo y Miranda de Ebro, provincia de idem.	24 de Setiembre de 1847.
D. Felix Gavino Verdugo. Diezmos de Martin Muñoz de las Posadas, provincia de Segovia.	24 de Diciembre de 1847.
Universidad literaria de Salamanca. Diezmos de su obispado y abadía de Medina del Campo, provincia de Salamanca.	30 de Marzo de 1850.
Condesa de Montijo. Diezmos de Fuentidueña y su tierra, provincia de Segovia.	4 de Julio de 1849.
Duque de Abrantes y de Linares. Diezmos de Orce y Galeras, provincia de Granada.	Id. id. id.
El mismo. Diezmos de Cortés de Baza, provincia de idem.	Id. id. id.
Conde de Cerbellon. Diezmos del Castillo y lugar de Pedreguer, provincia de Alicante.	44 de Diciembre de 1847.
Duque de Frias y de Uceda. Tercias Reales de Torox y Monda, provincia de Málaga.	48 de Junio de 1850.
Duque de Bervik y Alba. Diezmos de Alba y de Salvatierra, de Tormes y otros puntos, provincia de Salamanca.	46 de Enero de 1849.
Baron de Andilla. Diezmos de Andilla y territorio de Millares, provincia de Valencia.	22 de Marzo de 1848.
Duque de Frias. Tercias del Estado de Oropesa, Jaramillo y otros, provincias de Cáceres y Toledo.	48 id. id.
Marques de Guadalcazar. Tercias de dicha villa, provincia de Córdoba.	3 de Mayo de 1848.
Duque de Frias. Tercias de la villa de Cebolla, provincia de Toledo.	48 id. id.
Hospital de la Misericordia de la ciudad de Loja. Diezmos tercera parte de los pueblos del arzobispado de Granada, provincia de id.	22 de Noviembre de 1850.
Conde de Montijo, Marques de Barcarota. Diezmos de esta villa, provincia de Badajoz.	3 de Julio de 1849.
El mismo Conde de Montijo. Diezmos y primicias de Montijo y Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz.	Id. id. id.
Duque de Frias. Tercias del Estado de Montalvan, provincia de Toledo.	46 de Julio de 1848.
D. Ramon y D. Juan Ignacio Parada. Tercias de Huelves, provincia de Cuenca.	47 id. id.
Marques de Cerralvo. Diezmos de las villas de Guajar de enmedio y de abajo, provincia de Granada.	Id. id. id.
Conde de Sástago. Primicias de Alcubiere, provincia de Huesca.	7 de Julio de 1845.
Marques de Embid. Tercias de la villa de ese título, provincia de Guadalajara.	42 de Junio de 1850.
Conde de Cerbellon. Diezmos del lugar de Rehen, provincia de Alicante.	46 de Diciembre de 1848.
Conde de la Oliva. Diezmos de dicha villa, provincia de Cáceres.	Id. id. id.
Marques de San José. Diezmos del lugar de Otos, Torralva y Misena, provincia de Valencia.	8 de Marzo de 1848 y 43 de Enero de 1849.
Duque de Medinaceli. Diezmos de Comares, Canillejas y otros, provincia de Málaga.	48 de Enero de 1849.
El mismo. Diezmos de varios pueblos del estado de Malagon, provincia de Ciudad-Real.	24 id. id.
Conde de Fontao. Diezmos de varios pueblos de la provincia de Lugo y la Coruña.	28 id. id.
D. Manuel de la Sota y Rada. Diezmos de Liérganes, Anaz y otros pueblos, provincia de Santander.	44 de Abril de 1850.
D. Pedro Miranda Septien. Diezmos del lugar de Rabago, provincia de Santander.	29 de Marzo de 1849.
D. Diego de Colon y Ruiz. Tercias de Torquemada, provincia de Palencia.	45 de Abril de 1849.
D. Juan Pablo Trigueros. Tercias de Espinosa de Villagonzalo, provincia de Palencia.	46 de Abril de 1848.
D. Juan Ramon de Arana. Diezmos del patronato de San Nicolas de Iruza, provincia de Vizcaya.	45 de Abril de 1849.
Conde de Cerbellon. Diezmos de Pons y Marquesado de este título, provincia de Lérida.	47 id. id.
D. José María Pardo Montenegro. Diezmos de San Mamés de Oleires y San Cosme de Mesa, provincia de Lugo.	3 de Noviembre de 1849.
Duque de Frias. Diezmos de la encomienda de Lobon, provincia de Badajoz.	4 de Mayo de 1849.
El mismo. Tercias de los pueblos de Caracena, Revollosa y otros, provincia de Soria.	20 id. id.
D. Apolinar Suarez de Deza. Administrador de las parroquias de Huerga de Frailes y Murias de	

Nombres de los partícipes y situación de sus diezmos.	Fechas de las Reales órdenes declaratorias.
Pedrero, provincia de Leon, y de la de Villar de Ciervos, en la de Zamora.	28 de Mayo de 1849.
Marques de Alcañices. Diezmos de la parroquia de Lendos, provincia de la Coruña.	48 de Junio de 1849.
El mismo. Idem de las parroquias de San Jorge, de Revordaos, Santa María de Cirio y otras, en la provincia de Lugo.	Id. id. id.
Marques de Alcañices. Diezmos de Alcañices, Alcorcillo y otros pueblos, provincia de Zamora.	Id. id. id.
El mismo. Idem de Mondraganes, Escobar y otros pueblos de la provincia de Leon.	Id. id. id.
El mismo. Idem de Hervin, Villacreces y otros pueblos, provincia de Valladolid.	Id. id. id.
El mismo. Idem de Montalvan, Cuevas y otros pueblos, provincia de Avila.	Id. id. id.
El mismo. Idem de Cuellar, Torregutierrez y otros pueblos, provincia de Segovia.	Id. id. id.
D. Timoteo Loizaga. Diezmos de las casas del Barrio de Olarte, provincia de Alava.	4º id. id.
Doña Felipa San Mamés. Diezmos de Villaverde de Trucios, provincia de Santander.	5 de Julio de 1849.
Marques de Alcañices. Diezmos de Alburquerque y la Godoma, provincia de Badajoz.	4º id. id.
D. Luis Mariano de Noroña y otros interesados. Diezmos de Santa María de Colombres, San Roque de Piñango y otros pueblos de la provincia de Oviedo.	Id. id. id.
D. Antonio Bernaldo de Quirós. Diezmos de la parroquia de San Esteban de Leces, provincia de Oviedo.	2 id. id.
D. Carlos Adan. Diezmos de la anteiglesia de Santa María de Lequeitio y otras, provincia de Vizcaya.	5 id. id.
Marques de Gelo y Sotemayor. Diezmos de la villa de Bolaño, provincia de Salamanca.	Id. id. id.
Marques de Valmediano. Diezmos de las parroquias de San Miguel de Lazcano, San Martin de Alamin y otros, provincia de Guipúzcoa.	Id. id. id.
Duque de Osuna y del Infantado. Diezmos en los pueblos del estado de Rioseco, Valdenebro y otros, provincia de Leon y otras.	6 id. id.
Condesa de Cancelada. Diezmos de la anteiglesia de Cortezabi y otros, provincia de Vizcaya.	22 id. id.
Ayuntamiento de Quintanilla. Tercias de dicha villa y su término, provincia de Burgos.	48 de Octubre de 1849.
Hospital civil de Avila. Diezmos de los beneficios de Santa María de Madrigal, Navas de Pedro de Avila, el Oso y los Angeles, provincia de Avila; Santiago y San Miguel de Jerez de Huelva y el llamado pontifical de Cartagena en la provincia de Murcia.	Id. id. id.
Marques de Aravaca. Diezmos de las parroquias de Victoriano, Astoriza y Baeraacaran, provincia de Alava.	21 id. id.
Duque de Frias. Diezmos del condado de Alha de Liste en varios pueblos de las provincias de Cáceres y Zamora.	Id. id. id.
Conde de Oñate. Diezmos de diferentes puntos de las provincias de Alava y Guipúzcoa.	23 id. id.
Duque de Osuna y del Infantado. Diezmos del ducado de Arcos, provincia de Cádiz.	Id. id. id.
Duque de San Lorenzo y del Parque. Diezmos en los pueblos de Lijar y Cobdar, provincia de Almería.	31 id. id.
Marques de Camarasa. Diezmos de los pueblos de Sabote y Canena, provincia de Jaen.	49 de Noviembre de 1849.
D. Alvaro Flores Estrada. Diezmos de la parroquia de la Pola de Sorriedo, provincia de Oviedo.	Id. id. id.
Marques de Camarasa. Diezmos de los pueblos de Torres Jimena y despoblado de Recena, provincia de Jaen.	Id. id. id.
Hospital de San Juan Bautista de Toledo. Diezmos de Cazorla, provincia de Jaen.	44 de Febrero de 1850.
D. Elias Gomez Bonilla. Tercias de varios pueblos del partido de Talavera, provincias de Toledo, Cáceres y Badajoz.	Id. id. id.
D. Antero Enriquez Calderon. Tercias de San Julian de Uceda, provincia de Burgos.	26 id. id.
D. Diego Cortinez. Diezmos de Santa María de Quintanilla del Valle de Lameron, provincia de Santander.	3 de Marzo de 1850.
D. Pedro Martinez Sinaí y Osorio. Diezmos en la parroquia de San Pedro de Villarion, provincia de Oviedo.	Id. id. id.
Conde de Altamira. Diezmos en la villa de Alvendivil, provincia de Córdoba.	30 id. id.
Conde de Altamira. Tercias del partido de Alcalá, provincia de Madrid.	Id. id. id.
El mismo. Diezmos de Aspe, Elche y Crevillente, provincia de Valencia.	Id. id. id.
D. Ignacio Diez Martin. Tercias de la villa de Builla, provincia de Soria.	44 de Abril de 1850.
Marques de Montealegre, Conde de Oñate. Tercias de Villamediana, provincia de Palencia.	Id. id. id.
Conde de Salvatierra. Diezmos de Villamete y Alacudiel y villa de Cabezón, provincia de Leon.	30 id. id.
Conde de Altamira. Diezmos de los pueblos de Talia de Marchena, provincia de Granada.	Id. id. id.
Conde de Cerbellon. Tercias de Villaherreros, provincia de Palencia.	4º de Mayo de 1850.
Conde de Gomara. Tercias de la villa de Almenara, provincia de Soria.	Id. id. id.
D. Juan Garcia. Diezmos de Zuñeda, provincia de Burgos.	2 id. id.
D. Juan José Salcedo. Diezmos de Siones Valles y Vallesuelo, provincia de Burgos, villa de Valconde.	3 id. id.
El mismo señor. Diezmos que percibia en sus términos, provincia de Burgos.	6 id. id.
Marques de San Esteban. Diezmos de Monteras, Clavillas y otros pueblos, provincia de Oviedo.	41 de Abril de 1850.
Marques de Villatorre. Diezmos de Barcinaciones, Pujayo y Mediacacha, provincia de Santander.	30 id. id.
D. Ramon Obregon. Diezmos de San Miguel de Aguayo, provincia de Santander.	4º de Mayo de 1850.
Duque de Villahermosa. Diezmos de su ducado, provincia de Castellon.	48 de Marzo de 1850.
Hospital de Villafranca de Montes de Oca. Ter-	

Nombres de los partícipes y situación de sus diezmos.	Fechas de las Reales Órdenes declaratorias.
cias de Villafranca y sus aldeas, provincia de Burgos.	44 de Abril de 1850.
El convento de las Huelgas de Burgos. Tercias de varios pueblos de esta provincia y la de Logroño.	4 de Mayo de 1850.
Idem. Tercias en id. id.	Id. id. id.
Ayuntamiento de Sotillo, Tercias de dicha villa, provincia de Burgos.	Id. id. id.
Conde de Cerbellon. Tercias de Frigiliana, Sayalunga y Chiches, provincia de Málaga.	Id. id. id.
Conde de Cerbellon. Diezmos de la villa de Galisteo y sus nueve aldeas y villas de Arcos, Pasaron y Torremanga, provincia de Cáceres.	Id. id. id.
Marques de San Millan. Diezmos de Cizurquil y Urusbil, provincia de Guipúzcoa.	Id. id. id.
Marques de Malpica. Diezmos de Zamurio, provincia de Vizcaya.	Id. id. id.
Baron de Almena. Diezmos de San Clemente de Llobregat y villa de Casas, provincia de Barcelona.	Id. id. id.
Duque de Osuna. Diezmos que recibia en las villas y lugares del estado de Benavente, en las provincias de Zamora, Leon, Valladolid, Palencia, Cáceres y Badajoz.	Id. id. id.
Conde de las Navas. Diezmos de Santa María de Lagranda y otras parroquias de la provincia de Oviedo.	12 de Junio de 1850.
Duque de Osuna. Diezmos de los pueblos del estado de este título, provincias de Sevilla, Málaga, Cádiz, Valladolid y Burgos.	44 id. id.
Marques de Alcañices. Diezmos de Huelma, provincia de Jaen.	47 id. id.
Marques de Vallehermoso. Diezmos de Nava de Oteros, provincia de Leon.	Id. id. id.
Marques de Villanueva de la Sagra. Tercias de los Carabanchales, provincia de Madrid.	48 id. id.
Marques de Valverde. Tercias de la villa de Alfarro, provincia de Logroño.	Id. id. id.
Baron de Castelnou. Diezmos de varios pueblos de la provincia de Lérida.	Id. id. id.
Marques de Vallehermoso. Tercias de Campiellerrado, provincia de Salamanca.	Id. id. id.
D. Rafael Caamaño Pardo. Diezmos de Santa María de Rayo y otras parroquias de la provincia de la Coruña.	Id. id. id.
Conde de Salvatierra. Diezmos de San Vicente del Barco y tres pueblos mas de la provincia de Zamora.	Id. id. id.
Duque de Villahermosa. Diezmos de Chelva, Rujar y otros pueblos de la provincia de Valencia.	Id. id. id.
Ayuntamiento de Fuente del Césped. Diezmos de dicha villa, provincia de Segovia.	Id. id. id.
D. Juan Pardo Donlebur. Diezmos de la parroquia de San Andres de Serantes, provincia de Oviedo.	22 id. id.
Marques de Bélgida. Diezmos en los pueblos de Alconchel, Zahinos y San Benito, provincia de Badajoz.	Id. id. id.
Hospital de Medina del Campo. Diezmos de Bobadilla y Zarza, provincia de Avila.	1.º id. id.
D. José Bustamante. Diezmos de Cervera, provincia de Santander.	13 id. id.
Marques de Vallehermoso. Tercias de San Lorenzo de las Panillas, provincia de Cuenca.	26 id. id.
Conde de Sástago. Diezmos de la villa de Pina, provincia de Zaragoza.	5 de Julio de 1850.
El mismo. Diezmos del pueblo de Aguilar de Ebro, provincia de Zaragoza.	Id. id. id.
Idem id. de Sástago y Cinco Olivas, provincia de id.	Id. id. id.
Marques de Vallehermoso. Diezmos de las villas de Pino, Cerezal y otras, provincia de Zamora.	20 id. id.
Conde de Altamira. Tercias de Baena, Iznajar y Cabra, provincia de Córdoba.	26 de Junio de 1850.
Conde de Altamira. Tercias del estado de Astorga, provincia de Leon.	Id. id. id.
Ayuntamiento de Olmillo. Tercias de dicha villa, provincia de Burgos.	4 de Julio de 1850.
Conde de Ureta. Diezmos de dicha provincia de Lérida.	Id. id. id.
Conde de Sástago. Diezmos de Barbués y Torres de Barbués, provincia de Huesca.	5 id. id.
D. Salvador María Quiroga. Diezmos de San Miguel de Goyan y otras parroquias en la provincia de Lugo.	13 id. id.
Duque de Medinaceli. Diezmos de Aytona y cuatro pueblos mas de la provincia de Lérida.	20 id. id.

Nombres de los partícipes y situación de sus diezmos.	Fechas de las Reales Órdenes declaratorias.
D. Fermin Gaztelu. Diezmos del lugar de Erazu, provincia de Pamplona.	20 de Julio de 1850.
Duque de Híjar. Diezmos de la villa de Híjar y tres pueblos mas de la provincia de Teruel.	22 id. id.
El mismo. Tercias de Balconete, provincia de Guadalajara.	23 id. id.
Conde de Cerbellon. Diezmos y primicias de Elda, Petrel y Salinas, provincia de Alicante.	26 id. id.
Duque de Medinaceli. Diezmos de la villa de Paracuellos, provincia de Madrid.	Id. id. id.
Conde de Altamira. Tercias de la villa de Colilla, Velada y San Roman y Vadilla, provincias de Toledo y Avila.	4 de Agosto de 1850.
El mismo. Diezmos de Villamanrique, provincia de Sevilla.	Id. id. id.
Conde de Altamira. Diezmos de la baronía de Bellpuig, provincias de Gerona y Lérida.	Id. id. id.
El mismo. Diezmos de varios pueblos de la provincia de Salamanca.	Id. id. id.
El mismo. Diezmos de Riaza y Riofrio, provincia de Segovia.	Id. id. id.
El mismo. Diezmos de la villa y su estado de Poza, provincia de Burgos.	16 id. id.
Conde de Cerbellon. Diezmos de la villa de Acena y su término, provincia de Valencia.	12 de Octubre de 1850.
Duque de Híjar. Diezmos de los pueblos de Epila, Almonacid de la Sierra y otros de la provincia de Zaragoza.	Id. id. id.
Marques de la Romana. Diezmos de Mojente, Novelda y Castillo de la Mola, provincias de Valencia y Alicante.	26 id. id.
Duque de Villahermosa. Diezmos de Millares y Canet, provincia de Valencia.	12 id. id.
D. Eustaquio Allende Salazar, abad de Rosales. Diezmos de Rosales, Bóveda de la Rivera y Betases, provincia de Burgos.	31 id. id.
Conde de Cerbellon. Diezmos de la villa de Enguera, provincia de Valencia.	3 de Noviembre de 1850.
D. Hermenegildo Charro. Diezmos de Valdemora, provincia de Leon.	14 id. id.
Baron de Aroncell y Bocamarti. Diezmos de Aroncell, provincia de Lérida.	Id. id. id.
Baron de Agrés y Sella. Tercio decimal del pueblo de Agrés, provincia de Alicante.	26 id. id.
Duque de San Lorenzo. Diezmos de Santiago de Boal, provincia de Oviedo.	24 id. id.
Marques de Terrecilla. Diezmos de la anteiglesia de Erandio y otros, provincia de Vizcaya.	Id. id. id.
D. Diego Colon y Sierra. Diezmos del pueblo de San Martin de Valderaducy, provincia de Zamora.	27 id. id.
Marques de San Saturnino. Diezmos de la parroquia de Cardido y otras de la provincia de la Coruña.	26 id. id.
Conde de la Vega de Silla. Diezmos de Cangas de Onís y otros pueblos de las provincias de Oviedo y Santander.	12 de Diciembre de 1850.
Duque de Híjar. Diezmos de las villas de Monovar y Pinoso, provincia de Alicante.	13 de Enero de 1851.
Conde de Oñate. Diezmos de la villa de Salmillas de Bouradon, provincia de Alava.	31 id. id.
Marques de Camarasa. Tercias de las iglesias de Santa Eugenia, San Pedro, Santa María de la villa de Astudillo y otros lugares de las provincias de Palencia y Burgos.	1.º de Febrero de 1851.
Marques de Camarasa. Diezmos de la villa de Gormaz y otros pueblos de la provincia de Soria.	2 id. id.

Segun queda ya indicado no es posible determinar la importancia de las indemnizaciones que en su día habrán de hacerse á los 186 partícipes legos relacionados en la presente nota, mediante que el conocimiento del valor de sus rentas indemnizables depende del conjunto de pruebas que al efecto han de presentarse por los mismos interesados y calificarse y ampliarse en su caso por las oficinas encargadas de su ejecucion, conforme á lo dispuesto en la ley de 20 Marzo é instruccion dada para su cumplimiento en 28 de Mayo de 1846, Reales órdenes de 11 de Octubre del mismo año y 4 de Marzo de 1847 y otras diversas aclaratorias en la materia.

Para conocer por completo el número de aquellos partícipes legos en diezmos que hayan intentado en tiempo hábil la declaracion de sus respectivos derechos á la indemnizacion, y á quienes no les hayan sido estos declarados todavia, podrá consultarse á la Junta de calificacion de títulos de derechos de los mismos partícipes, por ser la que debe conocer todas las reclamaciones incoadas al efecto.

Madrid 10 de Marzo de 1851. —Manuel Sanchez Ocaña.—V.º B.º—Aristizabal.
(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

Programa de la funcion civica y religiosa con que se ha de celebrar este año la memoria de los primeros heroes y mártires de la independencia española del dos de Mayo en la Real iglesia de San Isidro y Campo de la Lealtad, donde existe el monumento que contiene sus preciosos restos.

1.º Se anunciará la funcion el día 1.º de Mayo á las tres de la tarde con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual á las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres, una seccion de artillería, colocada en las afueras de la puerta de Alcalá, romperá el fuego con tres cañonazos, y continuará disparando uno cada media hora hasta la retreta.

A las cinco de la tarde, con asistencia del Ayuntamiento y convidados que gusten concurrir, se cantará una solemne vigilia en la Real iglesia de San Isidro.

2.º El día dos de Mayo al toque de diana romperá el fuego la seccion de artillería con tres cañonazos consecutivos, y seguirá disparando uno cada media hora hasta que se cante el responso en el Campo de la Lealtad.

Desde las cinco de la mañana hasta las doce se dirán misas en el monumento erigido en honor de las víctimas.

En todas las parroquias de esta capital se celebrará misa cantada con vigilia en sufragio de las mismas.

A las nueve se reunirán con el Ayuntamiento en las salas consistoriales todos los convidados que hayan correspondido á su invitacion, y á las nueve y media deberá ponerse en movimiento la comitiva por el órden siguiente: Abrirá la marcha un piquete de caballería; seguirán los pobres de la primera casa de socorro y asilo reunido de San Bernardino, los niños de la segunda casa de Socorro (vulgo Desamparados) y los del colegio de San Ildefonso, inválidos del ejército, los parientes de las víctimas del dos de Mayo, los Sres. Jefes y Oficiales del ejército y armada, los maceros de Ayuntamiento, la corporacion municipal con los altos funcionarios y demas convidados, llevando el Presidente del Ayuntamiento á su derecha al Excmo. Sr. Capitan general y á su izquierda al Excmo. Sr. Director general de artillería; y cerrará la marcha una columna de honor, compuesta de seis compañías de granaderos de los cuerpos de la guarnicion, precedida de una música militar.

Se dirigirá la comitiva por la calle Mayor, de Ciudad-Rodrigo, Plaza de la Constitucion, Arco de Toledo, calle de este nombre, hasta la Real iglesia de San Isidro, donde se celebrará misa solemne de pontifical por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Patriarca de las Indias: concluida esta, pronunciará la oracion-fúnebre el Sr. D. Ramon García, capellan de honor y predicador de S. M.; y terminadas las exequias, volverá á ponerse en movimiento la comitiva por el mismo

órden, dirigiéndose por la calle de Toledo, Plaza de la Constitucion, calles de Gerona, Atocha, Carretas, Puerta del Sol, calle de Alcalá, al Prado, en que se incorporará á la comitiva el cabildo de Sres. curas párrocos de esta capital, que se colocará delante de los maceros de Ayuntamiento, y se dirigirá al Campo de la Lealtad, en el cual se hallará un cuadro de tropas, en cuyo centro se colocará la comitiva, cantándose en seguida un solemne responso, y concluido se retirará el cabildo á la iglesia de San Fermin.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del ejército y las de artillería, como en los funerales de Capitan general con mando en jefe que fallece en plaza; y hechas, desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el Jefe encargado de cumplir las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Capitan general, de acuerdo con el Ayuntamiento. Concluido el desfile quedará terminado el acto.

TEATROS.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche. *El sitio de Zaragoza*, drama en tres actos, precedido de un prólogo titulado *El dos de Mayo*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.